

Bogotá D.C.,

Señor (a)

FARIDES DEL CARMEN YEPEZ AMARIS

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 986 del 27 de noviembre de 2023

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 14-03-2024 al 20-03-2024, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 986 del 27 de noviembre del 2023** “Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar””

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 24 de abril del año 2024, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO _____ A LAS _____ :

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Catrvajal. Contratista – Subsecretaría Jurídica

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 16° de la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, modificada por las Resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política consagra que, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209° de la Constitución Política establece que, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 2° de la Ley 820 de 2003 define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como, "(...) es aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado. (...)".

Que el artículo 41° ibidem dispone que, "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios. "

Que la Ley 2079 de 2021 en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose este como, "(...) las características étnicas, socioeconómicas, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado."

Que a su vez el artículo 18° ibidem dispone que, "(...) El Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1% del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia."

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024, "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que incluye dentro del Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política, el Programa 1. Subsidios y transferencias, según el cual el programa tiene previsto, "(...) Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevos alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27° la modalidad de arrendamiento social así, "Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un periodo de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social".

Que por su parte el artículo 28° ibidem señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2 que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad de arrendamiento social.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 la cual fue derogada por la Resolución 235 del 2 de mayo de 2022, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021", modificada por las resoluciones 004 del 10 de enero de 2023 y 168 del 28 de marzo de 2023.

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera expidió las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, a través de las cuales asignó el subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a hogares que cumplieron con los requisitos de acceso al programa conforme con lo normado en su reglamento operativo.

Que, dentro de los subsidios asignados mediante los actos administrativos antes mencionados, se encuentran, entre otros, el de los hogares encabezados por las ciudadanas que se relacionan a continuación, toda vez que, como ya se indicó, cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso a este programa, como se detalla de la siguiente manera:

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución
1	64869694	ISABEL	MARIA	SALAS	DAVILA	276 de 2022	12
2	1023908808	YULI	ANDREA	CORDOBA	CASTAÑO	276 de 2022	12

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"..."

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución
3	1110173070	GLORIA	INES	GUZMAN	LEYTON	276 de 2022	12
4	1012350185	GLORIA	HELENA	LATORRE	GUARIN	276 de 2022	12
5	1233494530	HEIDY	ARIZA	QUINTERO	QUINTERO	276 de 2022	12
6	1020784996	JENNY	PAOLA	CHANGO	DAZ	276 de 2022	12
7	1014242322	MARTHA	LILIANA	FABRA	MONTERROZA	276 de 2022	12
8	1007646671	MARLA	ALEJANDRA	GUZMAN	CHICA	276 de 2022	12
9	1033686778	JEIMMY	LORENA	RIVEROS	CAMARGO	276 de 2022	12
10	1095790940	LUZ	MERY	LOPEZ	RODRIGUEZ	276 de 2022	12
11	1024522420	NATALI	JAZMIN	MACIAS	RODRIGUEZ	276 de 2022	12
12	1001832015	LAURA	ESTELA	BANQUEZ	LARA	276 de 2022	12
13	40330663	ERIKA	LILIANA	ESPINOSA	CARDONA	296 de 2022	12
14	1076982885	LAURA	BALBENTINA	LEIVA	PANDOVAL	296 de 2022	12
15	10755238282	ROSA	EMMA	SANCHEZ	PASCUALS	296 de 2022	12
16	34977355	ELSA	JESUS	HOYOS	GUERRA	296 de 2022	12
17	52133321	BLANCA	CECILIA	MURCIA	CAMPOS	307 de 2022	12
18	39795616	RUBIELA		MURCIA	CAMPOS	307 de 2022	12
19	36641492	FARIDIS	DEL CARMEN	YEPPEZ	AMARIS	307 de 2022	12
20	1012346170	MELISSA	MARIA	CABALLERO	SANCHEZ	307 de 2022	12
21	391275115	EMILIANA		BENITEZ	PEREA	385 de 2022	12
22	53823816	FLOR	IDALIA	GONZALEZ	MENDEZ	385 de 2022	12
23	1000781996	HELENA	JULIETH	ALVARADO	FOBERO	439 de 2022	12
24	1022352382	SONIA	MAYRELY	SONIA	MUNOZ	439 de 2022	12
25	1024587617	GINETH	SORAYA	USCOCHE	ORITIZ	439 de 2022	12
26	1100547473	YULY	CRISTINA	BAUDEVINO	HERNANDEZ	439 de 2022	12
27	1022942151	YAMILE		HURTADO	ARALUJO	439 de 2022	12
28	1014249047	DIANA	RUBIELA	RODRIGUEZ	CAICEDO	439 de 2022	12
29	32557341	ROSALIA	DAYANA	VIVAS	MORELO	516 de 2022	12
30	1066668112	MAYTE	PATRICIA	SALAS	LARIOS	516 de 2022	12
31	52981503	ANGELA	PATRICIA	PORRAS	CARO	516 de 2022	12
32	1023008480	YARITZA		CASTRO	ROJAS	516 de 2022	12
33	1067934113	YENISSI		CASTRO	CALDERON	516 de 2022	12
34	52694838	ANDREA		BALLEN	CASTRO	516 de 2022	12

Que, según la información reportada por la Subsecretaría Jurídica mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2023, dependencia que, entre otras, tiene la función de notificar los actos administrativos de la Entidad conforme con lo dispuesto en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011, las beneficiarias que se relacionan a continuación fueron notificadas del contenido de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, según cada caso, en los siguientes términos:

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"..."

No.	Nombre	Documento de Identidad	Resolución de Asignación	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación
1	ISABEL MARIA SALAS DAVILA	64869694		Aviso	13/06/2022
2	YULI ANDREA CORDOBA CASTAÑO	1023908808		Personal	31/05/2022
3	GLORIA INES GUZMAN LEYTON	1110173070		Personal	31/05/2022
4	GLORIA HELENA LATORRE GUARIN	1012350185		Personal	26/05/2022
5	HEIDY ARIZA QUINTERO	1233494530		Personal	19/05/2022
6	JENNY PAOLA CHANGO DIAZ	1020784996	276 del 13/05/2022	Personal	23/05/2022
7	MARTHA LILIANA FABRA MONTERROZA	1014242322		Personal	31/05/2022
8	MARIA ALEJANDRA GUZMAN CHICA	1007646671		Personal	20/05/2022
9	JEIMMY LORENA RIVEROS CAMARGO	1033686778		Personal	1/06/2022
10	LUZ MERY LOPEZ RODRIGUEZ	1095790940		Publicación Aviso Página Web	30/06/2022 al 07/07/2022
11	NATALI JAZMIN MACIAS RODRIGUEZ	1024522420		Personal	23/05/2022
12	LAURA ESTELA BANQUEZ LARA	1001832015		Personal	19/05/2022
13	ERIKA LILIANA ESPINOSA CARDONA	40330663		Personal	1/06/2022
14	LAURA VALENTINA LEIVA SANDOVAL	1076982885	296 del 23/05/2022	Publicación Aviso Página Web	01/07/2022 al 08/07/2022
15	ROSA EMMA SANCHEZ PASCUALS	10755238282		Personal	10/06/2022
16	ELSA JESUS HOYOS GUERRA	34977355		Aviso	07/07/2022
17	BLANCA CECILIA MURCIA CAMPOS	52133321		Personal	6/06/2022
18	RUBIELA MURCIA CAMPOS	39795616	307 del 31/05/2022	Personal	6/06/2022
19	FARIDIS DEL CARMEN YEPEZ AMARIS	36641492		Publicación Aviso Página Web	10/08/2022 al 17/08/2022
20	CABALLERO SANCHEZ	1012346170		Aviso	16/07/2022

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

No.	Nombre	Documento de Identidad	Resolución de Asignación	Tipo de Notificación	Fecha de Notificación
21	EMILIANA BENITEZ PEREA	39175115	385 del 22/06/2022	Personal por Correo Electrónico	8/07/2022
22	FLOR IDALIA GONZALEZ MENDEZ	52823816		Personal	6/07/2022
23	HELIANA JULIETH ALVARADO FORERO	1000781996		Publicación Aviso Página Web	22/08/2022 al 26/08/2022
24	SONIA MAYERLY MUÑOZ MUÑOZ	1022352382		Personal	25/07/2022
25	GINETH SORAYA USECHE ORTIZ	1024587617	439 del 13/07/2022	Personal	22/07/2022
26	YULY CRISTINA BALDOVINO HERNANDEZ	1100547473		Personal	28/07/2022
27	YAMILÉ HURTADO ARAUJO	1022942151		Personal por Correo Electrónico	27/07/2022
28	DIANA RUBIELA RODRIGUEZ CAICEDO	1014249047		Personal	22/07/2022
29	ROSALIA VIVAS MORELO	32357341		Publicación Aviso Página Web	09/09/2022 al 15/09/2022
30	MAYTE DAYANA SALAS LARIOS	1066868112		Personal	18/08/2022
31	ANGELA PATRICIA PORRAS CARO	52981503	516 del 10/08/2022	Personal	17/08/2022
32	YARITZA CASTRO ROJAS	1023008480		Personal	18/08/2022
33	YENNSI CASTAÑO CALDERON	1067934113		Personal	22/08/2022
34	ANDREA BALLEEN CASTRO	52694838		Personal	16/08/2022

Que el artículo 5° de la Resolución 235 de 2022, dispuso que:

"Artículo 5 Monto mínimo del ahorro mensual del hogar. El hogar beneficiario del subsidio en la modalidad de arrendamiento social deberá hacer un ahorro mensual mínimo correspondiente a 0.270 13 SMLMV que rija al momento de la asignación durante la vigencia del subsidio. El ahorro se podrá realizar con recursos provenientes del subsidio en la modalidad de arrendamiento social y/o con dinero provenientes de recursos del hogar.

Parágrafo 1°. Una vez el hogar beneficiario reciba el desembolso mensual del subsidio éste deberá realizar el ahorro durante el respectivo mes.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

El hogar beneficiario deberá presentar o remitir mensualmente a la Secretaría Distrital del Hábitat, el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde se realiza el ahorro efectuado, y, irónicamente, el extracto bancario de la cuenta de manera física o digital. Dichos documentos deben evidenciar que el ahorro se realizó mínimo por el valor de que trata el presente artículo, y que el hogar cuenta con el ahorro acumulado en los periodos estipulados.

Parágrafo 2°. El incumplimiento del requisito establecido en el presente artículo conlleva a no desembolsar el siguiente aporte. El hogar podrá ponerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que correspondía, sin embargo, de presentarse incumplimiento del ahorro por parte del hogar beneficiario durante dos periodos consecutivos, el hogar será excluido inmediatamente del programa y en consecuencia, perderá el beneficio asignado en aplicación de lo señalado en el artículo 13 de la presente resolución." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que por su parte el artículo 13° de Resolución 235 de 2022, modificado por el artículo 4° de la Resolución 004 de 2023, establece que habrá lugar a la pérdida del subsidio y operará la condición resolutoria de su asignación, en los siguientes casos:

"(...) 1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata el reglamento operativo.

2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y/o desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.

3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 del reglamento del programa.

4. Cuando el hogar beneficiario deje de residir en la vivienda arrendada dentro del plazo por el cual se haya subsidiado el canon, sin que se haya postulado y verificado por la Secretaría Distrital del Hábitat (...) el cumplimiento de las condiciones de la nueva vivienda para tomar en arriendo, conforme a lo señalado en la etapa 1 del artículo 9 del presente reglamento.

5. Cuando se realice por segunda vez la dispersión del cualquiera de los aportes y este no resulte exitoso por la falta de cobro por parte del hogar.

6. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme a lo señalado en el artículo 5 del reglamento del programa.

Parágrafo 1: La Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no autorizará la orden de giro y pagos que se encuentren penitentes en el evento de presentarse cualquiera de las causales del presente numeral, hasta tanto se determine la ocurrencia de la condición resolutoria y la consecuente expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación del subsidio conforme a lo

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar..."

dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1457 de 2011.

En caso de operar la causal 3 del presente numeral, el hogar podrá postularse nuevamente al programa "Mi Ahorro Mi Hogar" (Negritilla y subrayado fuera de texto).

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en ejercicio de su función de verificación y seguimiento del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", evidenció la falta de cumplimiento de los treinta y cuatro (34) hogares beneficiados arriba relacionados, en lo que se refiere a la condición de ahorro para proceder al desembolso conforme con lo señalado en el artículo 5º de la Resolución 235 de 2022, particularmente por el incumplimiento del ahorro mínimo durante dos periodos consecutivos, lo que comprende una causal de pérdida del subsidio para estos hogares.

Que el precitado artículo del reglamento operativo establece como prerrogativa la posibilidad de que el ahorro al que se encuentra condicionado este subsidio, se pueda efectuar con recursos provenientes del subsidio en la modalidad de arrendamiento social y/o con dinero provenientes de recursos del hogar, así como, que podrá poseerse al día en el ahorro para proceder a la autorización y desembolso del giro que corresponda, siempre y cuando no se presente incumplimiento durante dos periodos consecutivos; situaciones que no fueron acreditadas por ninguno de estos hogares, a pesar de los diferentes talleres y socializaciones efectuadas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT.

Que, anexo a lo anterior, desde el componente social del programa "Mi Ahorro Mi Hogar", en su gestión de seguimiento y acudiendo a diferentes medios de comunicación informados por la jefe del hogar en el formulario de postulación, realizó acercamientos con estos, con el fin de escuchar la situación que generó el incumplimiento de la condición de ahorro mínimo, sin que se lograra encausar nuevamente al hogar al cumplimiento del ahorro y de esta manera poder continuar con los desembolsos de los giros pendientes.

Que, en atención a lo expuesto, resulta evidente la falta de cumplimiento de estos hogares y con la condición de ahorro, el cual se debe realizar en el respectivo mes, una vez recibe su desembolso del subsidio y reportado con el comprobante de pago realizado en la entidad bancaria correspondiente en donde se realiza el ahorro.

Que, verificadas las situaciones de incumplimiento de cada hogar, la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 13º de la Resolución 235 de 2022, no autorizó la orden de giro de los pagos asignados y que se encontraban pendientes por girar a los hogares ya relacionados.

Que, sobre el estado de los pagos a estos hogares, se confirmó con la información reportada por la Secretaría Distrital de Hacienda – SDH, que recibieron los siguientes giros previos al mencionado incumplimiento, así:

No. de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	No. de giros	Valor Total de los Giros
1	64869694	ISABEL	MARIA	SALAS	DAVILA	8 \$ 5.283.200

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar..."

No. Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	No. de giros	Valor Total de los Giros	
2	1023908808	YULI	ANDREA	CASTAÑO	8	\$ 5.283.200	
3	1110175070	GLORIA	INES	LEYTON	7	\$ 4.622.800	
4	1012350185	GLORIA	HELENA	LATORRE	9	\$ 5.943.600	
5	1233494530	HEBIDY	ARZA	QUINTERO	9	\$ 5.943.600	
6	1020784996	JENNY	PAOLA	CHANGO DIAZ	8	\$ 5.283.200	
7	1014243222	MARITHA	LILLIANA	FABRA	MONTERROZA	11	\$ 7.264.400
8	1007646671	MARIA	ALEJANDRA	GUZMAN	CHICA	10	\$ 6.604.000
9	1033686778	JEIMMY	LORENA	RIVEROS	CAMARCO	11	\$ 7.264.400
10	1095709040	LUZ	MERY	LOPEZ	RODRIGUEZ	10	\$ 6.604.000
11	1024522420	NATALI	JAZMIN	MACIAS	RODRIGUEZ	11	\$ 7.264.400
12	1001832015	LAURA	BANDUEZ	LARA	CARDONA	11	\$ 7.264.400
13	40330663	ERIKA	LILIANA	ESPINOSA	9	\$ 5.943.600	
14	1070982885	LAURA	BALENTINA	LEIVA	SANDOVAL	3	\$ 1.981.200
15	1075238282	ROSA	EMMA	SANCHEZ	PASCUAL	11	\$ 7.264.400
16	34977355	ELSA	JESUS	HOYOS	GUERRA	10	\$ 6.604.000
17	52133321	BLANCA	CHEGLIA	MURCIA	CAMPES	9	\$ 5.943.600
18	39795616	RUBIELA	MURCIA	MURCIA	CAMPES	9	\$ 5.943.600
19	36641492	FARIDES	DEL CARMEN	YEBEZ	AMARIS	10	\$ 6.604.000
20	101246170	MELISSA	MARIA	SANCHEZ	PEREIRA	11	\$ 7.264.400
21	39175115	EMILIANA	BENITEZ	PEREIRA	MENDEZ	8	\$ 5.283.200
22	52823816	FLOR	DALIA	GONZALEZ	MENDEZ	11	\$ 7.264.400
23	1000781996	HELIANA	ULIEITH	ALVARADO	FORENO	5	\$ 3.302.000
24	1022352382	SONIA	MAVERLY	MUNOZ	MUNOZ	7	\$ 4.622.800
25	1024587617	GNEITH	SORAYA	USECHE	ORTIZ	8	\$ 5.283.200
26	1100547473	YULY	CRISTINA	BALDOVINO	HERNANDEZ	5	\$ 3.302.000
27	1022942151	YAMILÉ	RUBIELA	HURTADO	ARALUJO	8	\$ 5.283.200
28	1014249047	DIANA	RUBIELA	RODRIGUEZ	CALCEDO	11	\$ 7.264.400
29	32557341	ROSALBA	VIVAS	MORELO	MORELO	4	\$ 2.641.600
30	1066868112	MAYTE	DAYANA	LARIOS	LARIOS	1	\$ 660.400
31	52981503	ANGELA	PATRICIA	PORRAS	CARO	7	\$ 4.622.800
32	1023008480	YARITZA	CASTRO	ROJAS	ROJAS	6	\$ 3.992.400
33	1067934413	YENNSI	CASTAÑO	CASTAÑO	CASTAÑO	8	\$ 5.283.200
34	52694838	ANDREA	BALEN	CASTRO	CASTRO	9	\$ 5.943.600

Que lo antes señalado quedó consignado en informe ejecutivo de seguimiento realizado por los componentes de bases de datos y financiero, social y jurídico del programa, para cada caso, informes que obran en los expedientes de cada hogar arriba relacionado, mediante el cual se concluyó la configuración de una de las causales de pérdida de ejecutoria establecidas en el reglamento operativo y los actos administrativos de asignación, causal que se referencia en la parte motiva del presente acto administrativo.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

Que el artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la inactividad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia." (Negrilla fuera de texto).

Que, en ese orden de ideas y conforme con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 contempla el cumplimiento de la condición resolutoria, la cual supone el cumplimiento de la condición de aborro por parte del hogar beneficiario para el desembolso de los aportes del subsidio asignado, por lo que a causa de su incumplimiento se configura en causal para declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos en comento respecto de su asignación.

Que, por lo antes expuesto la Subsecretaría de Gestión Financiera determina la ocurrencia de la condición resolutoria respecto de la asignación del subsidio distrital para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar" a los treinta y cuatro (34) hogares referidos, toda vez que incurrieron en la causal señalada en el numeral 6 del artículo 13° de la Resolución 235 de 2022; en consecuencia, se hace necesario declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de los actos administrativos señalados conforme lo indicado en el numeral 4 del artículo 91° de la Ley 1437 de 2011 para cada uno de estos hogares.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Declarar la pérdida parcial de fuerza ejecutoria respecto de la asignación de treinta y cuatro (34) subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que fueron otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat mediante las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, a partir de los giros de los aportes suspendidos por el incumplimiento del aborro, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

No.	Documento de Identidad	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Resolución de Asignación	No. Aportes Autorizados en Resolución	No. de Aportes con Perdida de Fuerza Ejecutoria
1	64869694	ISABEL	MARIA	SALAS	DAYLA	276 de 2022	12	4
2	1023908908	YULI	ANDREA	CORDOBA	CASTAÑO	276 de 2022	12	4
3	1110175070	GLORIA	INES	GUZMAN	LEYTON	276 de 2022	12	5
4	1012350185	GLORIA	HELENA	LATORRE	GUARIN	276 de 2022	12	3
5	1233494530	HEIDY	PAOLA	ARIZA	QUINTERO	276 de 2022	12	3
6	1020784996	JENNY	MARIA	CHANGO	DIAZ	276 de 2022	12	4
7	1014242322	MARTHA	LILIANA	FABRA	MONTERROZA	276 de 2022	12	1
8	1007646671	MARIA	ALEJANDRA	GUZMAN	CHICA	276 de 2022	12	2
9	1035686778	JEIMMY	LORENA	RIVEROS	CAMARGO	276 de 2022	12	1
10	1095790940	LUZ	MERY	LOPEZ	RODRIGUEZ	276 de 2022	12	2
11	1024522420	NATALI	JAZMIN	MACIAS	RODRIGUEZ	276 de 2022	12	1
12	1001832015	LAURA	ESTELA	BANQUEZ	LARA	276 de 2022	12	1
13	40330663	BRICA	LILIANA	ESPINOSA	CARDONA	296 de 2022	12	3
14	1076982885	LAURA	BALENTINA	LEIVA	SANDOVAL	296 de 2022	12	9
15	1075238282	ROSA	EMMA	SANCHEZ	PASCUAS	296 de 2022	12	1
16	34977355	ELSA	JESUS	HOYOS	GUERRA	296 de 2022	12	2
17	52133321	BLANCA	CECILIA	MURCIA	CAMPOS	307 de 2022	12	3
18	39795616	RUBIELA	MURCIA	MURCIA	CAMPOS	307 de 2022	12	3
19	36641492	FARIDES	DEL CARMEN	YEPEZ	AMARIS	307 de 2022	12	2
20	1012346170	MELISSA	MARIA	CABALLERO	SANCHEZ	307 de 2022	12	1
21	39175115	EMILIANA	BENITEZ	PEREA	SANCHEZ	385 de 2022	12	4
22	52823816	FLOR	GONZALEZ	MENDEZ	PEREA	385 de 2022	12	1
23	1000781996	HELIANA	ALVARADO	FORERO	MENDEZ	385 de 2022	12	7
24	1023323382	SONIA	MAYERLY	MUNOZ	FORERO	439 de 2022	12	5
25	1024587617	GIMETH	SORAYA	USEGHE	MUNOZ	439 de 2022	12	4
26	1100547473	YULY	CRISTINA	BALDOVINO	ORTIZ	439 de 2022	12	7
27	1022942151	YAMILLE	HURTADO	HERNANDEZ	HERNANDEZ	439 de 2022	12	4
28	1014249047	DIANA	RUBIELA	ARAUCO	CAICEDO	439 de 2022	12	1
29	32357341	ROSALIA	RUBIELA	VIVAS	MORELO	516 de 2022	12	8
30	1066868112	MAYTE	DAYANA	SALAS	LARIOS	516 de 2022	12	11
31	52981503	ANGELA	PORRAS	SALAS	LARIOS	516 de 2022	12	5
32	1023008480	YARITZA	PATRICIA	PORRAS	ROJAS	516 de 2022	12	6
33	1067934113	YENNSI	CASTRO	CASTAÑO	ROJAS	516 de 2022	12	4
34	52694838	ANDREA	BALLEN	BALLEN	CASTRO	516 de 2022	12	3

Artículo 2°. Confirmar orden de no pago de los aportes asignados pendientes por girar desde el momento en que cada uno de los hogares beneficiarios señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo incumplieron la condición de aborro mínimo, según cada caso.

"Por medio de la cual se declara la pérdida parcial de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022, por medio de las cuales se asignó el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"."

Artículo 3°. Los demás apuntes de las Resoluciones 276, 296, 307, 385, 439 y 516 de 2022 expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4°. Notificar el contenido de la presente Resolución a los hogares mencionados en el artículo 1° del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67° y ss de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento con lo establecido en el literal p) del artículo 23° del Decreto Distrital 121 de 2008, modificando por el artículo 2° del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6°. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que, en el marco de sus funciones y competencias, remita solicitud de afectación a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el depósito constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social "Mi Ahorro Mi Hogar", conforme con lo señalado en el presente acto administrativo, así como para las demás actuaciones a que haya lugar.

Artículo 7°. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76° Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 NOV 2023



NELSON YOVANNY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Eliboró: Julián Felipe Bonilla Moreno – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera
Paula Andrea Basto Montoya – Coordinadora de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar"
Aprobó: Nelson Yovanny Jiménez González – Subsecretario de Gestión Financiera